

**Resolución Nro.****NAC-DGERCGC20-00000002**

08 ENE 2020

La Dirección General del Servicio de Rentas Internas**Considerando:**

Que de acuerdo con el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, las administraciones públicas se rigen, entre otros principios, por los de eficacia y eficiencia;

Que el artículo 1 de la Ley Nro. 41, publicada en el Registro Oficial Nro. 206 de 02 de diciembre de 1997, creó al Servicio de Rentas Internas como una entidad técnica y autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio y fondos propios y jurisdicción nacional;

Que el numeral 3 del artículo 7 de la referida ley, otorga al Director General la facultad de dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión del Servicio de Rentas Internas;

Que mediante la Ley Nro. 2004-34, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 337 de 18 de mayo de 2004, se expidió la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo Reglamento General de aplicación se emitió mediante Decreto Ejecutivo Nro. 2471, publicado en el Registro Oficial Nro. 507 de 19 de enero de 2005;

Que la mencionada ley, en su artículo 7, establece la información mínima que de forma obligatoria debe difundirse a través de cada portal institucional, que incluye, en su literal o), lo siguiente: *«El nombre, dirección de la oficina, apartado postal y dirección electrónica del responsable de atender la información pública de que trata esta Ley»;*

Que mediante Resolución Nro. 007-DPE-CGAJ, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 433 de 06 de febrero de 2015, se expidieron los vigentes Parámetros Técnicos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa establecidas en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP;

Que en el artículo 2 de la resolución citada prevé: *«Los y las titulares de las entidades poseedoras de información públicas deberán nombrar mediante acuerdo o resolución a un delegado o delegada que de conformidad con el literal o) del Art. 7 de la LOTAIP será el responsable de atender la información pública en la institución y por tanto del cumplimiento de lo previsto en el presente Reglamento»;*

Que el artículo 12 de la referida resolución sugiere identificar a la unidad jurídica como poseedora de este dato en particular;

Que los artículos 8, 9, 10, 13, 14 y 15 de la misma resolución, establecen que las entidades poseedoras de información pública deben crear un comité de transparencia institucional, su integración y atribuciones;

Que los artículos 11 y 12 de la referida resolución, definen qué debe entenderse por unidades poseedoras de información y que su detalle debe especificarse en una resolución o acuerdo emitido por cada entidad pública;

Que mediante Resolución Nro. NAC-DGERCGC15-00000346 de 15 de abril de 2015, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 487 de 24 de abril de 2015, la Dirección General del Servicio de Rentas Internas creó el Comité de Transparencia del Servicio de Rentas Internas;

Que es necesario actualizar la Resolución Nro. NAC-DGERCGC15-00000346 de 15 de abril de 2015, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 487 de 24 de abril de 2015; y,

Que se deben aplicar las normas contenidas en la Resolución Nro. 007-DPE-CGAJ para garantizar la divulgación de la información pública establecida en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En uso de las atribuciones que le otorga la ley,

Resuelve:

Expedir la presente **Actualización del Comité de Transparencia del Servicio de Rentas Internas**

Artículo 1. - Responsable Institucional. - Se designa como Responsable Institucional para la atención de la información pública del Servicio de Rentas Internas al Subdirector General de Desarrollo Organizacional.

Esta designación no podrá ser delegada.

Artículo 2. - Comité de Transparencia. - Se establece el Comité de Transparencia del Servicio de Rentas Internas, que estará integrado por el Responsable Institucional, quien lo presidirá; y los titulares de las direcciones nacionales poseedoras de la información, conforme se definen en el artículo 5 de la presente resolución.

Artículo 3. - Atribuciones del Comité de Transparencia. - El Comité de Transparencia del Servicio de Rentas Internas ejercerá las atribuciones establecidas en los Parámetros



Técnicos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa establecidas en el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública – LOTAIP.

Adicionalmente, el Comité podrá definir los lineamientos y procedimientos necesarios para el cumplimiento de dichas atribuciones.

Artículo 4. – Secretario. – El Comité de Transparencia del Servicio de Rentas Internas designará, de entre sus miembros y por mayoría absoluta, al Secretario del mismo.

Artículo 5. – Direcciones nacionales poseedoras de la información. – Se definen como direcciones nacionales poseedores de la información, conforme los literales correspondientes del artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Resolución Nro. 007-DPE-CGAJ, a las siguientes:

1. Dirección Nacional de Planificación y Gestión Estratégica, para los literales a1), a3), a4), k) y m).
2. Dirección Nacional Jurídica, para los literales a2), j) y o).
3. Dirección Nacional Administrativa Financiera, para los literales b1), g), i), l), y n).
4. Dirección Nacional de Talento Humano, para los literales b2), c), y e).
5. Director Nacional de Recaudación y Asistencia al Ciudadano, para los literales d), f1) y f2).
6. Dirección Nacional de Auditoría Interna, para el literal h).

Las direcciones nacionales serán responsables de la actualización, recopilación, revisión y análisis de la información, conforme los literales asignados, previa la puesta en conocimiento de esta al Comité.

Artículo 6. – Suplentes. – Los directores nacionales que integran el Comité podrán designar, de entre los jefes departamentales que conformen su dirección, a su respectivo suplente. Esta designación se hará por escrito y será puesta en conocimiento del Presidente del Comité, con anticipación a cada sesión convocada.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS:

PRIMERA. – Deróguese la Resolución Nro. NAC-DGERCGC15-00000346 de 15 de abril de 2015, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 487 de 24 de abril de 2015.

SEGUNDA. - Déjese sin efecto todo instrumento de igual o menor jerarquía que contenga disposiciones iguales o similares a esta Resolución, en cuanto se oponga a la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente resolución entrará en vigor a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Expedida en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 08 ENE. 2020

Suscribió la resolución que antecede, Ing. José Almeida Hernández, **Director General Subrogante del Servicio de Rentas Internas**, en Quito, D. M., a 08 ENE. 2020.
Lo certifico. -



Dra. Alba Molina Puebla
**SECRETARIA GENERAL DEL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**